



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 064-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Octubre de 2018

### VISTO:

El Memorándum N° 268-2018/GRP-407000-407600 de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; Memorándum N° 232-2018/GRP-407000-407400 de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0102-2018/GRP-407000-407600-RR.HH de fecha 18 de octubre del 2018 emitido por el Especialista en Recursos Humanos; Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de Octubre del 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015 /GRP-CR publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Estableciendo en su Artículo 40° que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0841-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de diciembre de 2017, se designó al Abog. CESAR AUGUSTO MONTERO SARANGO en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante carta N° 001-2018/CAMS de fecha 04 de octubre de 2018, el abog. CESAR AUGUSTO MONTERO SARANGO, presenta carta de renuncia al cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; y es mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 octubre 2018, aceptan la renuncia presentada, en consecuencia dan por concluida la designación.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 064-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Octubre de 2018

Que, mediante memorándum N° 268-2018/GRP-407000-407600 de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Administración nos pone de conocimiento el informe N° 0102-2018/GRP-407000-407600-RR.HH de fecha 18 de octubre del 2018 emitido por el Especialista en Recursos Humanos que contiene el cálculo de la liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al ex servidor CESAR AUGUSTO MONTERO SARANGO; contando con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario Presupuestal SIAF N° 003 de fecha 13 de enero de 2018, otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, y demás documentos que se adjuntan se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, para efectos de su liquidación se debe tener presente lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que prescribe: "... La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese".

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, prescribe: "Los trabajadores que cesen después de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, sin haber disfrutado del descanso, tendrán derecho al abono del integro de la remuneración vacacional. El récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente".

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 prescribe: "Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados"

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES al abog. **CESAR AUGUSTO MONTERO SARANGO**, ex Gerente de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo sus beneficios y montos a cancelar desde el 01 de enero de 2018 al 10 de octubre de 2018, como sigue:

NOMBRE	C.T.S	VACAC. TRUNC.	GRATIFICACIONES TRUNCAS	BONIFICACION EXTRAORDINARIA DE GRATIFICACION TRUNCA	TOTAL INGRESOS	APORTES AFP	RETENCION N STA CATEGORIA	TOTAL A PAGAR	APORTE ESSALUD
MONTERO SARANGO, Cesar Augusto	5,233.41	7,850.11	5,607.22	504.65	19,195.39	905.90	000	18 289.49	707.00





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 064-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de Octubre de 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal SIAF N° 003 de fecha 13 de enero de 2018, otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP.

**ARTÍCULO TERCERO:** EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0001	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/ 19.902.39

**ARTICULO CUARTO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación y  
Hidroenergético del Alto Piura

Ing Marco Tullio Vargas Trellis  
GERENTE GENERAL

